



Medellín, miércoles 10 de mayo de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 24.021

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS

### ORDENANZA



---

### SUMARIO DECRETOS MAYO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002098	Mayo 08	3	2023070002108	Mayo 08	28
2023070002099	Mayo 08	9	2023070002109	Mayo 08	31
2023070002100	Mayo 08	11	2023070002110	Mayo 08	34
2023070002101	Mayo 08	13	2023070002111	Mayo 08	37
2023070002102	Mayo 08	15	2023070002112	Mayo 08	39
2023070002103	Mayo 08	17	2023070002113	Mayo 08	41
2023070002104	Mayo 08	19	2023070002114	Mayo 08	43
2023070002105	Mayo 08	21	2023070002115	Mayo 08	45
2023070002106	Mayo 08	23	2023070002116	Mayo 08	47
2023070002107	Mayo 08	25			

### SUMARIO ORDENANZA MAYO 2023

Número	Fecha	Página
4	Mayo 10	48



Radicado: D 2023070002098

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación.

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	DILCIA MARIA ROBLEDO PALACIOS	1077420681	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	NECOCLI	C. E. R. EL PARAISO C. E. R. EL PARAISO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	BOLAÑOS BALTAZAR BRUNO CRISTO 70851315 DECLARACIÓN DE VACANTE
2	FRANKLIN CUESTA CORDOBA	1077431898	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA, ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	WILMER OMAR MONTALVO MEJIA 1068657315 TERMINACION DE PRVISIONALIDAD
3	LEIDY JOHANA PINEDA JUNCO	1049615809	BIOLOGO, MAGÍSTER EN PEDAGOGÍA	PUERTO BERRIO	I. E. AMERICA COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	DIAZ HOYOS JORGE ARMANDO 1067894231 RENUNCIA
4	DIANA MARCELA PALACIOS PALACIOS	1077451920	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA, MAGISTER EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS DE LA COMPLEJIDAD	FRONTINO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	CIELO ROCIO CORDOBA CORDOBA 35546077 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
5	DAVID LEONARDO GARCÍA RODRÍGUEZ	1016081336	LICENCIADO EN QUIMICA	CAUCASIA	I. E. SANTA TERESITA E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	WILLIAM AMAURY ZABALA CALONGE 10966783 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

6	MARIA LEYOIS PALACIOS MURILLO	1077451357	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	YARUMAL	I. E. EL CEDRO C. E. R. EL PUEBLITO	BASICA PRIMARIA	CAVADIA ARTEAGA NAVIBE DEL ROSARIO 34971528 RENUNCIA
7	ENA LUZ PARRA BENITEZ	23214062	NORMALISTA SUPERIOR	SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. BOCA DEL MONTE C. E. R. LAS ANIMAS	BASICA PRIMARIA	RONMEL FRANCISCO CARDONA BEDOYA 1036623992 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
8	LUZ ADRIANA VILLALBA GONZÁLEZ	1067841369	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - INGLES, MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	ARBOLETES	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	SAIRA LUISA MORENO LIZARAZO 28359982 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
9	KEILA PAOLA RAMOS BUELVAS	1067900294	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN EDUCACION	ARBOLETES	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	LUIS EDUARDO WILLIAMS FLOREZ 92555712 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
10	MARIA ISABEL RAMIREZ ZAPATA	1033340562	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	ANGELA MARIA VALENCIA SANCHEZ 21833229 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
11	FANNY YANED LOPERA VERA	21812334	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA C. E. R. LOS VENADOS	BASICA PRIMARIA	MAYORIAN GARCES RESTREPO 1041229544 TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
12	YURI MARIA FERNANDEZ ORDOÑEZ	34332185	LICENCIADO(A) EN INFORMATICA, MAGISTER EN EDUCACIÓN	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	MONTOYA OSORIO DORA PATRICIA 39442959 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
13	TATIANA MILENA GUTIÉRREZ JARAMILLO	1128398762	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	CHIGORODO	I. E. MARIA AUXILIADORA MARIA AUXILIADORA-KENEDY	BASICA PRIMARIA	RICARD BATISTA AIOA LUZ 1045492547 PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

14	YAIR RIOS RODRIGUEZ	1133669154	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	YONDO	C. E. R. CAZO BLANCO C. E. R. LA CONGOJA	BASICA PRIMARIA	NUEVA PLAZA VACANTE
15	LUZ MELANIA MOSQUERA MOSQUERA	1010042387	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	AMALFI	C. E. R. TINITACITA C. E. R. LOS TOROS	BASICA PRIMARIA	MAYRA ALEJANDRA ZAPATA 1018347669 TRASLADO INTERNO
16	LUIS GERARDO GIRALDO MARTÍNEZ	1053859225	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y LETRAS	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFIA	BECERRA BUITRAGO PEDRO DAVID 1098612675 RENUNCIA
17	KATERINE ISABEL ROMERO VERGARA	1003408616	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, E INGLES	NECHI	I. E. NECHI COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE
18	ERICA YORLAY URIBE GALEANO	43878346	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EL AREA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA	NECHI	I. E. JORGE ELIECER GAITAN COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	ESPINOZA PETRO SINDY LORENA 1067846788 TRASLADO POT
19	PAOLA ANDREA MENA BECERRA	1077428778	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES, ESPECIALISTA EN GESTION EDUCATIVA Y CURRICULAR	SANTA BARBARA	I. E. DAMASCO I. E. DAMASCO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	OROZCO ORTIZ YISETH MARCELA 1143351749 TRASLADO POT
20	YASMIN ADRIANA MAYORIANO SUAREZ	1103117777	LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS, MAGISTER EN EDUCACION MEDIADA POR TIC	CONCORDIA	I. E. DE JESUS I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	ARMANDO ABRAHAN TORRES MOSQUERA 11810583 TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
21	HELIANA YIRLEY GÓMEZ OCHOA	1038358871	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	DON MATIAS	I. E. DONMATIAS E U LUIS LOPEZ DE MESA	PREESCOLAR	MARY LUZ GUTIERREZ ALVAREZ 43576346 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
22	WENDY YENITZA AMADO FUENTES	1090526261	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACION	YONDO	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ LA PATRIA	PREESCOLAR	ELIZABETH CARRILLO JAIMES 63495431 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

23	LUCILA SANTOS RENTERIA	43340820	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	MUTATA	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	NUEVA PLAZA VACANTE
24	DILEYNE TELLO PALACIO	35545195	BIOLOGO CON ENFASIS EN RECURSOS NATURALES	SAN JUAN DE URABA	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ E R VIAGUAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	NUEVA PLAZA VACANTE
25	JAVIER ENRIQUE LAFAURIE MERCADO	8541072	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	LUIS ALFONSO BUELVAS MORENO 8364522 TERMINACION DE VACANCIA TEMPORAL
26	AURA CRISTINA FERNÁNDEZ MENDOZ	1064996890	GEÓGRAFO	TARAZA	I. E. RAFAEL NUÑEZ LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	ARANGO ALZATE WILSON ANDRES 1037594232 TRASLADO POT
27	GLORIA CECILIA AGUDELO	43839449	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	YARUMAL	I. E. DE MARIA COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	GUEVARA ARISTIZABAL JUAN DIEGO 70052808 RENUNCIA
28	MARY DEL CARMEN MERCADO GÓMEZ	50967765	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	JARDIN	I. E. SAN ANTONIO E.U. MOSES ROJAS PELÁEZ	CIENCIAS SOCIALES	DIEGO ALONSO POSADA FERNANDEZ 98603344 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
29	ESTEBAN CHANCY BRUN	1128440775	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	YALI	I. E. LORENZO YALI LICEO LORENZO YALI - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	EDGAR LEONEL DIAZ MACIAS 79632663 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
30	SANDRA MARÍA RAMÍREZ COSSIO	26274251	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	CACERES	I. E. PIAMONTE EL CACUCHO	CIENCIAS SOCIALES	NUEVA PLAZA VACANTE
31	JHONY ALBERTO POLO BARRIOS	18857876	TEOLOGO	CHIGORODO	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ETICA Y EN VALORES	ANDRADE ALARCON JHONNATHAN HERNANDO 1117490748 RENUNCIA
32	JAGSON POSSO QUINTO	1076327599	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ETICA Y EN VALORES	YIBANILDO UBABEL BARRETO MELLAO 73243313 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
33	HECTOR MAURICIO ROBAYO ACEVEDO	1098804846	MAESTRO EN MUSICA	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTISTICA MUSICA	EDWIN RENDON OCAMPO 4375744 RENUNCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

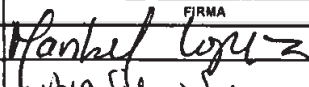
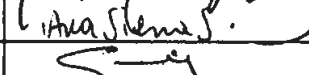
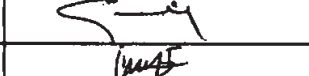

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales		03/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		03/05/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M	3/05/2023.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070002099

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes, o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) ANT2023ER017551 del 24 de abril de 2023, la señora ROSA MARIA SERPA CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía 50.979.477, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la C. E. R. EL CARMIN sede C. E. R. ARTURO MARTINEZ del municipio de Anorí, No. de Plaza 4127, Población Mayoritaria, a partir del 01 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora ROSA MARIA SERPA CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía 50.979.477, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la C. E. R. EL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

CARMIN sede C. E. R. ARTURO MARTINEZ del municipio de Anori, No. de Plaza 4127, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora ROSA MARIA SERPA CONTRERAS, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

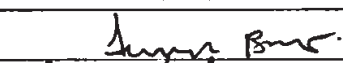


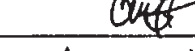

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Dirección de Asuntos Legales		28/4/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		27.04.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		27/04/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		27/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002100

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) ANT2023ER017117 del 19 de abril de 2023, la señora YESICA MILEYDE MEJIA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.161.775, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la C. E. R. UVITAL sede C. E. R. MORRO AZUL del municipio de Nariño, No. de Plaza 11477, Población Mayoritaria, a partir del 20 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora YESICA MILEYDE MEJIA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.161.775, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

en la C. E. R. UVITAL sede C. E. R. MORRO AZUL del municipio de Nariño, No. de Plaza 11477, Población Mayoritaria, a partir del 20 de mayo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora YESICA MILEYDE MEJIA MONTOYA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


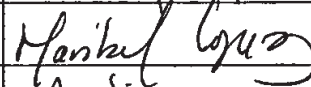
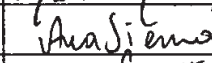
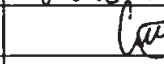

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		3/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		08.05.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		02/05/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		25/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070002101

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER015087 del 04 de abril de 2023, la señora **LUCELLY MARIA PINEDA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.538.546**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14 regida por el estatuto 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. **RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA**, sede C. E. R. **PESCADERO**, del municipio de Tamesis, Población Mayoritaria, a partir del **01 de mayo de 2023**, como el **01 de mayo** es festivo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, esto es, a partir del **02 de mayo de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUCELLY MARIA PINEDA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.538.546**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14 regida por el estatuto 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. **RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA**, sede C. E. R. **PESCADERO**, del municipio de Tamesis, Población Mayoritaria, a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

partir del 01 de mayo de 2023, como el 01 de mayo es festivo, se tomará la renuncia desde el día siguiente hábil, esto es, a partir del 02 de mayo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **LUCELLY MARIA PINEDA CARDONA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

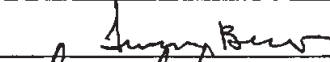
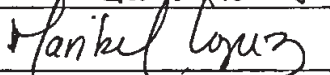

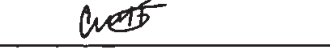

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales		28/4/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24/04/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/04/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		21/04/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		19/04/2023.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 23



Radicado: D 2023070002102

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) ANT2023ER013909 del 29 de marzo de 2023, la señora **NUBIA AMPARO RENDON GRACIANO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.824.449**, vinculada en Propiedad, sin grado de escalafón (PT) regido por el estatuto 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. J. **EMILIO VALDERRAMA AGUDELO** sede I. E. J. **EMILIO VALDERRAMA AGUDELO** del municipio de Toledo, No. de Plaza **6991**, Población Mayoritaria, a partir del **30 de abril de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NUBIA AMPARO RENDON GRACIANO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.824.449**, vinculada en Propiedad, sin grado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

escalafón (PT) regido por el estatuto 2277 de 1979 presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO sede I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO del municipio de Toledo, No. de Plaza 6991, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **NUBIA AMPARO RENDON GRACIANO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		31/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		3.05.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		02/05/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	 Evelyn Rendón E.	02/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB





Radicado: D 2023070002103

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio del 14 de abril de 2023, el señor **HECTOR GUILLERMO ZAPATA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.422.315**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 10, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. **TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN**, sede **INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN**, del municipio de El Carmen de Viboral, No. de Plaza 9636, Población Mayoritaria, a partir del 01 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor el señor **HECTOR GUILLERMO ZAPATA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.422.315**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 10, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. **TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN**, sede **INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN**, del municipio de El Carmen de Viboral, No. de Plaza 9636, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **HECTOR GUILLERMO ZAPATA CARDONA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



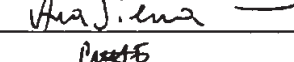
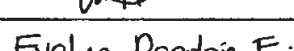
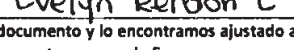
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Dirección de Asuntos Legales		28/04/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		27.04.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		27/04/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		27/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002104

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio 2023010177589 del 26 de abril de 2023, la señora **BEATRIZ EUGENIA AGUDELO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.490.825**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. **SAN PERUCHITO** sede I. E. **SAN PERUCHITO** del municipio de Andes, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BEATRIZ EUGENIA AGUDELO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.490.825**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Tecnología de Informática,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

en la I. E. SAN PERUCHITO sede I. E. SAN PERUCHITO del municipio de Andes, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora BEATRIZ EUGENIA AGUDELO VASQUEZ, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

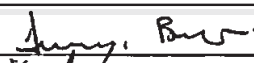
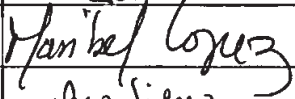
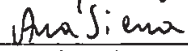


**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Dirección de Asuntos Legales		28/4/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		27.04.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		26/04/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		26/04/2023.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002105

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010169557 del 21 de abril de 2023, el señor **JOSE HUMBERTO PEREZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.644.955**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. **PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE**, sede C. E. R. **SANTA GERTRUDIS**, del municipio de Concepción, No. de Plaza 10150, Población Mayoritaria, a partir del 30 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor el señor **JOSE HUMBERTO PEREZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.644.955**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón **2A**, regido por el estatuto docente **1278 de 2002**, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE**, sede **C. E. R. SANTA GERTRUDIS**, del municipio de Concepción, No. de Plaza **10150**, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

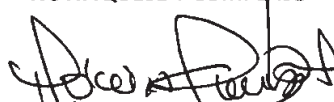
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JOSE HUMBERTO PEREZ CANO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



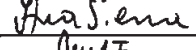


**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los **10 días** siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas **17 y 18** del piso **1** de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Dirección de Asuntos Legales		28/4/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		27/04/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		27/04/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		27/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002106

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2023ERO16058 del 12 de abril de 2023, el señor **ANTONIO MARIA CEBALLOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.528.518**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. **TECNICO DE MARINILLA**, sede **E R MARCOS OSSA GARCIA**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11183, Población Mayoritaria, a partir del 15 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ANTONIO MARIA CEBALLOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.528.518, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. **TECNICO DE MARINILLA**, sede **E R MARCOS OSSA GARCIA**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11183, Población Mayoritaria, a partir del 15 de mayo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

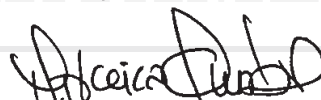
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **ANTONIO MARIA CEBALLOS RAMIREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

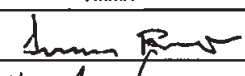
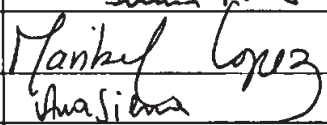
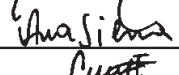


**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Dirección de Asuntos Legales		28/4/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25-04-2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/04/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		24/04/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		21/04/2023.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58





Radicado: D 2023070002107

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino: NORA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El Decreto Ley 2277 de 1979 en su artículo 68.- Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignan nuevas funciones.

La señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.438.293**, se encuentra vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14 regido por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**FERNANDO** sede **E U ALEJANDRO TORO** No. de Plaza 12934, Población Mayoritaria, del municipio de Amaga.

Mediante oficio escrito con código **5.O 023.198** del 16 de marzo de 2023, el Médico Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Rafael Eduardo Vitola Ortega, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.438.293**, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 15 de noviembre de 2019.

La señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.438.293**, se ha configurado causal de retiro por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2023020014692** del 22 de marzo de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.438.293**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal a la señora **GLORIA ANGELICA BETANCUR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.709.874**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN FERNANDO** sede **E U ALEJANDRO TORO** No. de Plaza 12934, Población Mayoritaria, del municipio de Amaga, quien venía reemplazando a la educadora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.438.293**, se encuentra vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14 regido por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN FERNANDO** sede **E U ALEJANDRO TORO** No. de Plaza 12934, Población Mayoritaria, del municipio de Amaga, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal a la señora **GLORIA ANGELICA BETANCUR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.709.874**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN FERNANDO** sede **E U ALEJANDRO TORO** No. de Plaza 12934, Población Mayoritaria, del municipio de Amaga, por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.438.293**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **NORA EUGENIA MOLINA MONCADA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **GLORIA ANGELICA BETANCUR GOMEZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.


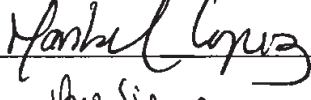
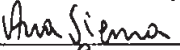


**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		3/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/04/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		13/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002108

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a un Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El Decreto Ley 2277 de 1979 en su artículo 68.- Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignan nuevas funciones.

El señor LUIS MIGUEL TALAIGUA IRIARTE, identificado con cédula de ciudadanía 98.672.894, se encuentra vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. INMACULADA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION No. de Plaza 10277, Población Mayoritaria, del municipio de Guarne.**

Mediante oficio escrito con código **S.O 021.410** del 10 de diciembre de 2021, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Tatiana Tuñón, emite calificación por pérdida de capacidad laboral al señor **LUIS MIGUEL TALAIGUA IRIARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **98. 672.894**, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 29 de noviembre de 2021.

El señor **LUIS MIGUEL TALAIGUA IRIARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.672.894**, se ha configurado causal de retiro del servicio reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2023020014694** del 22 de marzo de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez del señor **LUIS MIGUEL TALAIGUA IRIARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.672.894**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **DAYHANA OCAMPO RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **1.041.611.390**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en **I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION**, No. de Plaza 10277, Población Mayoritaria, del municipio de Guarne, quien venía reemplazando a el educador **LUIS MIGUEL TALAIGUA IRIARTE**, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez al señor **LUIS MIGUEL TALAIGUA IRIARTE**, identificado con cédula de ciudadanía **98.672.894**, se encuentra vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION No. de Plaza 10277, Población Mayoritaria**, del municipio de Guarne, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **DAYHANA OCAMPO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.041.611.390**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION**, No. de Plaza 10277, Población Mayoritaria, del municipio de Guarne, por reconocimiento de pensión de invalidez del señor **LUIS MIGUEL TALAIGUA IRIARTE**, identificada con cedula de ciudadanía **98.672.894**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **LUIS MIGUEL TALAIGUA IRIARTE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **DAYHANA OCAMPO RAMIREZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.


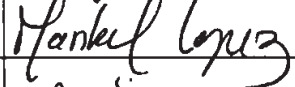
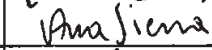

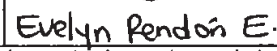
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		31/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		3.05.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		13/04/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		18/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SA



Radicado: D 2023070002109

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El Decreto Ley 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: b) Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez."

La señora **LUZ DARY DE LAS MISERICORDIAS PEREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.470.905**, se encuentra vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Técnica - Administración de Empresas en la I. E. **PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA** Sede I. E. **PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA**, No. de Plaza 17952, Población Mayoritaria, del municipio de Barbosa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante oficio escrito con código S.O 022.231 del 03 de junio de 2022, el Médico Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Rafael Eduardo Vitola Ortega, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **LUZDARY DE LAS MISERICORDIAS PEREZ RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía **21.470.905**, en un setenta y ocho por ciento (78%), con fecha de estructuración del 10 de agosto de 2020.

La señora **LUZ DARY DE LAS MISERICORDIAS PEREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.470.905**, se ha configurado causal de retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2023020014652** del 22 de marzo de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **LUZ DARY DE LAS MISERICORDIAS PEREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.470.905**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **ALEJANDRA MARIA LOPERA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.459.725**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Técnica - Administración de Empresas en la I. E. **PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA** Sede I. E. **PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA**, No. de Plaza 17952, Población Mayoritaria, del municipio de Barbosa, quien venía reemplazando a la educadora **LUZ DARY DE LAS MISERICORDIAS PEREZ RESTREPO**, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **LUZ DARY DE LAS MISERICORDIAS PEREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.470.905**, se encuentra vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Técnica - Administración de Empresas en la I. E. **PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA** Sede I. E. **PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA**, No. de Plaza 17952, Población Mayoritaria, del municipio de Barbosa, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **ALEJANDRA MARIA LOPERA SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.459.725**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Técnica - Administración de Empresas en la I. E. **PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA** Sede I. E. **PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA**, No. de Plaza 17952, Población Mayoritaria, del municipio de Barbosa, por reconocimiento de pensión de invalidez de señora **LUZ DARY DE LAS MISERICORDIAS PEREZ RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía **21.470.905**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **LUZ DARY DE LAS MISERICORDIAS PEREZ RESTREPO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **ALEJANDRA MARIA LOPERA SALDARRIAGA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.


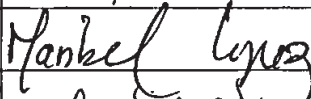

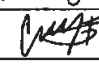

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		7/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		30/05/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		13/04/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		13/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070002110

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a un Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

El Decreto Ley 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: b) Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez".

El señor **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.798.940**, se encuentra vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Ciencias Sociales en la I. E. **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** sede I. E. **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, No. de Plaza 10545, Población Mayoritaria, del municipio de Guatapé.

Mediante oficio escrito con código **S.O 022.210** del 20 de mayo de 2022, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Carolina García Restrepo, emite calificación pérdida de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

capacidad laboral al señor **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.798.940**, en un noventa y cuatro coma nueve por ciento (94,9%), con fecha de estructuración del 02 de junio de 2020.

El señor **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.798.940**, se ha configurado causal de retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2023020014653** del 22 de marzo de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez del señor **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.798.940**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal a la señora **GLORIA ELENA QUINTERO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.787.730**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Ciencias Sociales en la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, No. de Plaza 10545, Población Mayoritaria, del municipio de Guatapé, quien venía reemplazando a el educador **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, mientras durara la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a el señor **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.798.940**, se encuentra vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Ciencias Sociales en la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** sede **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, No. de Plaza 10545, Población Mayoritaria, del municipio de Guatapé, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **GLORIA ELENA QUINTERO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.787.730**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en el área Ciencias Sociales en la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** Sede **II. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, No. de Plaza 10545, Población Mayoritaria, del municipio de Guatapé, por reconocimiento de pensión de invalidez del señor **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **71.798.940**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a el señor **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **GLORIA ELENA QUINTERO JIMENEZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

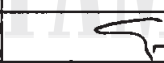

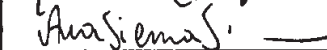

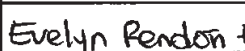
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		31/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		3.05.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/04/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa		13/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 53



Radicado: D 2023070002111

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y el Decreto departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión extraordinaria del Consejo de Gobierno Estratégico virtual, celebrada el 04 de mayo de 2023, según consta en el Acta No. 68, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para la señora ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.027.882.233, quien desempeña el empleo de JEFE DE OFICINA, código 006, grado 04, NUC Planta 5678, ID Planta 4510, perteneciente al grupo de trabajo OFICINA PRIVADA, del DESPACHO DEL GOBERNADOR, para los días comprendidos entre el 11 y el 15 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la “Primera Vendimia del Valle del Maipo”, a realizarse del 12 al 14 de mayo de 2023, en la ciudad de Santiago de Chile (Chile).
4. Los gastos de viáticos y transporte, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000048977 del 03 de mayo de 2023, los segundos por medio del contrato No. 4600015398.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión de servicios al exterior a la señora ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.027.882.233, quien desempeña el empleo de JEFE DE OFICINA, código 006, grado 04, NUC Planta 5678, ID Planta 4510, perteneciente al grupo de trabajo OFICINA PRIVADA, del DESPACHO DEL

**“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”**

**GOBERNADOR**, para los días comprendidos entre el 11 y el 15 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la “Primera Vendimia del Valle del Maipo”, a realizarse del 12 al 14 de mayo de 2023, en la ciudad de Santiago de Chile (Chile).

**PARÁGRAFO:** Los gastos de viáticos y transporte, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000048977 del 03 de mayo de 2023, los segundos por medio del contrato No. 4600015398.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** La señora **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, debe reintegrarse a sus labores el día 16 de mayo de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 05/05/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Clara 05/05/23	Revisó: Isabel Cristina Mejía Fíroz Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2023070002112

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

El Reglamento interno de trabajo de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA "VIVA", Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, en su Capítulo VIII, artículo 32, literal c) expresa, con respecto al permiso remunerado: "*Si implica desplazamiento del sitio habitual de trabajo, el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al Gerente de la entidad la autorización*".

Igualmente teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, se indica en su artículo 2.2.5.5.17 Permiso remunerado: "*El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos*".

Mediante oficio radicado N°2023010168819 del 20/04/2023, el Doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.336.375, titular del cargo **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**, con el visto bueno del Señor Gobernador de Antioquia, Doctor Aníbal Gaviria Correa, solicitó autorización para ausentarse entre los días 8 al 12 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive; los días 8, 9 y 10 de mayo de 2023, por permiso reglamentario, de acuerdo con el artículo 32 del reglamento interno de trabajo de la empresa, y, por los días 11 y 12 de mayo de 2023, mediante el uso de 4 tiquetes de medias jornadas libres cada uno, de acuerdo con el artículo sexto de la Resolución 122 del 20/02/2023, por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Bienestar de la empresa VIVA; en consecuencia, solicita encargar en funciones durante su ausencia, al Doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.569.993, titular del cargo **DIRECTOR DE PROYECTOS (LNR) Código 0, Grado 02**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA**.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.569.993, (LNR), titular del cargo **DIRECTOR DE PROYECTOS, Código 0, Grado 02**, adscrito a la **GERENCIA** de la

AVILLAG

10385

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código 0, Grado 03 de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA**, entre los días 8 al 12 de mayo, ambas fechas inclusive; tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, estará disfrutando de permiso remunerado, concedido mediante Resolución N°2023060051905 del 25/04/2023, de conformidad con el artículo 2.2.5.10.16 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, por los días 8, 9 y 10 de mayo de 2023 y, por los días 11 y 12 de mayo de 2023, mediante el uso de 4 tiquetes de medias jornadas libres cada uno, de acuerdo con el artículo sexto de la Resolución 122 del 20/02/2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.569.993, titular del cargo **DIRECTOR DE PROYECTOS**, Código 0, Grado 02, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código 0, Grado 03, de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA**, a partir del 8 de mayo de 2023 y hasta el 12 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE** estará disfrutando de permiso remunerado, concedido mediante Resolución N°2023060051905 del 25/04/2023, de conformidad con el artículo 2.2.5.10.16 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, por los días 8, 9 y 10 de mayo de 2023 y, por los días 11 y 12 de mayo de 2023, mediante el uso de 4 tiquetes de medias jornadas libres cada uno, de acuerdo con el artículo sexto de la Resolución 122 del 20/02/2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal		25/04/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal		25-04-2023
Revisó	Ciera Isabel Zapata Luján - Directora de Personal		05-05-23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano		05-05-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		5-5-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO



Radicado: D 2023070002113

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020, la Ley 2200 de 2022, el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: *"incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional"*.
- b. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: *"Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto "Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución" cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria"*.
- d. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e. Que mediante Decreto No 123 del 07 de octubre de 2022 expedido por el municipio de Concordia- Antioquia y Decreto No. 2022070005687 del 23 de septiembre de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó al Municipio de Concordia, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: *"Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia"*, identificado con el BPIN 2020052090010- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020018378 del 17 de abril de 2023.

g. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	17-0124	\$1.496.494.117	Asignaciones directas (20% del SGR).
<b>Total</b>					<b>\$1.496.494.117</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C24022	17-0124	\$1.496.494.117	Pavimentación de vías rurales en sistema constructivo placa huella para la vereda Morrón del municipio de Concordia.
<b>Total</b>					<b>\$1.496.494.117</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario		2-05-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		2-05-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		04/05/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		03-05-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		04-05-23
Vo .Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		4-5-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020, la Ley 2200 de 2022, el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

## CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: *"incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional"*.
- b. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que recibían por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: *"Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto "Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución" cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria"*.
- d. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e. Que mediante Decreto No 033 del 21 de julio de 2022 expedido por el municipio de Sabanalarga– Antioquia y Decreto No. 2022070004364 del 15 de julio de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó al Municipio de Sabanalarga, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: *"Construcción de placa huella y obras adicionales en la vía terciaria que comunica a la vereda La Placita del municipio de Sabanalarga Antioquia"*, identificado con el BPIN 2022003050031- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020018384 del 17 de abril de 2023.

JPADILLAP

10376-1

10376

g. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-01	C	17-0106	\$1.500.000.000	Asignaciones directas (20% del SGR).
<b>Total</b>					<b>\$1.500.000.000</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C24022	17-0106	\$1.500.000.000	Construcción de placa huella y obras adicionales en la vía terciaria que comunica a la vereda La Placita del municipio de Sabanalarga Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$1.500.000.000</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario		2-05-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		2-05-2023.
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		04/05/23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		03.05-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		04-05-23
Vo .Bo	Roberto Enrique Guzmán Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		4-5-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002115

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. *Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Educación, solicitó traslado presupuestal entre los rubros de funcionamiento, mediante oficio con radicado No. 2023020020791 del 2 de mayo del 2023.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para garantizar la compra de vehículos para dar cumplimiento a los objetivos misionales de la Secretaría de Educación en las áreas de infraestructura y calidad educativa.

En mérito de lo expuesto,

↑  
ATOBOF

9

10377

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	151F	2-1-2-02-02-007	C	999999	210.000.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
<b>TOTAL</b>					<b>\$210.000.000</b>	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	151F	2-1-2-01-01-003-07-01	C	999999	210.000.000	Vehículos automotores, remolques y semirremolques y sus partes, piezas y accesorios
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 210.000.000</b>	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco - Contratista Dirección de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	02-05-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	02-05-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	04/05/2023
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	03-05-2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	04-05-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	4-5-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002116

Fecha: 08/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el doctor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.739.468, Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en el **Primer Encuentro de la CONSULTIVA DEPARTAMENTAL AFRODESCENDIENTE - 2023**, a realizarse el día **19 de mayo de 2023**, a partir de las **8:00 a.m.**, en el **Hotel Tryp Medellín**, calle Colombia N° 70 - 124.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su publicación


Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		05/05/23
Revisó: Leonardo Garndo D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: Roberto E. Guemán B. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico			Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 04  
( 10 MAY 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESQUEMA  
ASOCIATIVO TERRITORIAL - REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA  
REGIÓN OCCIDENTE - RPG OCCIDENTE”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 285, 300 y 306 de la Constitución Política y los artículos 9, 10, 19, 30 y 32 de la Ley 1454 de 2011, modificados estos últimos por los artículos 4º y 5º de la Ley 1962 de 2019, el Decreto 1033 de 2021, y el numeral 2º del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

**ORDENA**

**ARTICULO 1º. AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR Y CONSTITUIR LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "RPG\_OCCIDENTE".** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para participar y constituir LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "RPG", denominada "**RPG Occidente**", mediante convenio, suscribir los convenios de asociación, suscribir y expedir los estatutos y efectuar los aportes correspondientes para la financiación de la RPG que se constituya, para cada vigencia, con los objetivos y en los términos del Artículo 285 de la Constitución Política, de los artículos 10 y 19 de la Ley 1454 de 2011, y lo pertinente de la Ley 1955 de 2019, en especial los artículos 249, 250 y 251 y el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.3 del Decreto Nacional Único Compilatorio del Sector Administrativo del Interior 1066 del 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**ARTÍCULO 2º. FINANCIACIÓN.** Se autoriza al Gobernador del Departamento de Antioquia, para realizar los aportes necesarios para la financiación de la Región de Planificación y Gestión **RPG -Occidente en la Subregión del Occidente Antioqueño**", con recursos del presupuesto departamental para cada vigencia fiscal, según el marco fiscal correspondiente que se certifique por la Secretaría de Hacienda del departamento, y de conformidad con al monto o porcentaje que se acuerde entre las entidades territoriales, donde cada Alcalde asumirá dicho aporte de manera unánime y con verificación de sus Secretarías de Hacienda, en virtud del numeral 2 del artículo 2.2.5.1.3 del Decreto Único compilatorio del Sector Administrativo de Interior 1066 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

1




Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra  
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

10381





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR




UNIDOS

Recibido para su sanción el día 28 de Abril de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 10 MAY 2023

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 04 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN LA REGIÓN OCCIDENTE – RPG OCCIDENTE".**

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

  
CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBO GUERRERO  
Directora Departamento Administrativo de Planeación

  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General



SC1857-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---